

MAYO 2019



Robo a casa habitación

Juan Pablo Aguirre Quezada

DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS LEGISLATIVO

Las opiniones expresadas en este documento son de exclusiva responsabilidad de las y los autores y no reflejan, necesariamente, los puntos de vista del Instituto Belisario Domínguez o del Senado de la República.

Robo a casa habitación
Juan Pablo Aguirre Quezada

Cómo citar este documento:

Aguirre Quezada, Juan Pablo, (2019), "Robo a casa habitación" Cuaderno de investigación No. 56, Instituto Belisario Domínguez, Senado de la República, Ciudad de México 31p.

Biblioteca digital del Instituto

<http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/handle/>

Las opiniones expresadas en este documento son de exclusiva responsabilidad de las y los autores y no reflejan, necesariamente, los puntos de vista del Instituto Belisario Domínguez o del Senado de la República.

Cuaderno de investigación: Robo a casa habitación

Dr. Juan Pablo Aguirre Quezada¹

Resumen

El robo a casa habitación es un delito patrimonial que además de dañar la economía de las familias transmite sentimientos de inseguridad, riesgo o vulnerabilidad frente a los embates de la delincuencia. En esta investigación se reflexiona la situación de este crimen en diferentes países, el impacto que ha tenido desde México, así como el trabajo legislativo para afrontarlo.

Palabras clave: robo / casa habitación / inseguridad/delincuencia/ justicia

Puntos Principales

- El delito de robo a casa habitación es definido como el acto que comete un presunto delincuente al apoderarse de bienes ajenos al invadir propiedades privadas como casas, terrenos o departamentos.
- El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) informó que se cometieron 81 mil 998 robos a casa habitación durante 2018. De estos, 75 mil 307 fueron sin violencia y en seis mil 691 casos hubo violencia.
- De acuerdo con la iniciativa presentada por la Sen. Guadalupe Murguía, cada 6 minutos y 30 segundos, en promedio, fue abierta una carpeta por robo a casa habitación en el país durante febrero de 2017.
- La tasa de robos a casa habitación fue de 65.74 caso por cada 100 mil habitantes en 2018.
- En lo que respecta al primer bimestre de 2019, este indicador se situó en 10.46.
- Las entidades federativas que registraron las tasas más altas de este ilícito durante 2018 fueron: Colima (311.97), Baja California Sur (287.45), Aguascalientes (250.79), Baja California (190.27) y Durango (184.46).

¹ Investigador C de la Dirección General de Análisis Legislativo del Instituto Belisario Domínguez del Senado de la República. Datos de contacto: (55) 5722-4800 extensión 2050. j.aguirre@senado.gob.mx

- En contraste, los estados que menos porcentajes de robos a casa habitación registraron fueron: Sonora (15.96), Campeche (14.13), Guerrero (9.99), Sinaloa (9.38) y Nayarit (6.51).
- Los meses con mayor número de robos a casa – habitación en 2018 fueron enero (7 mil 285), agosto (7 mil 255), octubre (7 mil 018) y julio (7 mil 016).
- En la LXIV Legislatura del Senado de la República y la Cámara de Diputados se han presentado diez iniciativas relacionadas a contrarrestar los efectos de robo en casa – habitación. De estas, tres han sido publicadas en el Diario Oficial de la Federación, seis se encuentran pendientes de discusión en las Comisiones de Cámara de origen y una fue turnada a Cámara Revisora.
- De estas iniciativas, seis consideran propuestas de reforma al artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; una plantea cambios al artículo 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales; en tanto que otra propone modificaciones a los artículos 187 y 192 de esta misma legislación. Otra busca reformar y adicionar diversas disposiciones del Código Penal Federal, otra plantea reformas al artículo 16 Constitucional y finalmente una es la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, enviada por el Poder Ejecutivo al Senado para su aprobación.
- En cuanto al número de robos a casa habitación en los últimos años, se aprecia un aumento de 2015 a 2017, para después tener un descenso en el número de denuncias por este ilícito. Asimismo, en el primer bimestre de 2019 se rebasaron 13 mil casos.
- Respecto al número de denuncias por robo con violencia destaca que entre 2015 a 2018, la cifra tuvo crecimientos anuales, para tener una disminución a fines del año pasado. No obstante, en el primer bimestre de 2019 el indicador de esta modalidad del ilícito fue nueve veces mayor que cuando no existen daños a la integridad de los moradores.
- En cuanto a los robos sin violencia, se observa un crecimiento de 2015 a 2016 en el número total de denuncias. Los indicadores disminuyeron anualmente en 2017 y 2018.
- Si bien en el primer bimestre de 2019 el número de casos denunciados fue de mil 310, de mantenerse esta tendencia en los próximos meses (1310 casos por seis bimestres), el número de incidentes reportados puede superar los indicadores registrados en el último trienio

Introducción

El delito de robo a casa habitación es definido como el acto “que comete un presunto delincuente al apoderarse de bienes ajenos al invadir propiedades privadas como casas, terrenos o departamentos” (Aguirre, 2016: 192). Este ilícito es muy grave ya que daña el patrimonio, y vulnera la percepción de seguridad de las víctimas, además de generar daños psicológicos y posibles agresiones por parte de los delincuentes.

En este Cuaderno de investigación se abordan diferentes aspectos del robo a casa habitación, que van desde como sucede este tipo de ilícitos en diferentes países, el marco jurídico de este delito en México, información estadística de las denuncias, el impacto social ante dichos actos, y un recuento del trabajo en la Cámara de Diputados y el Senado de la República en la LXIV Legislatura para contrarrestar los efectos de dicho crimen a través de sus tareas legislativas.

El robo a casa habitación es un fenómeno mundial y nacional, por lo que es importante reflexionar acerca de las características del crimen en diferentes latitudes y subrayar qué soluciones se han planteado por parte de autoridades y sociedad civil en todo el mundo. En ese sentido, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) impulsó en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) el Objetivo 16: Promover sociedades, justas, pacíficas e inclusivas, del cual dos puntos se relacionan con el combate a este ilícito (ODS, 2019):

- Objetivo16.3: Promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos
- Objetivo16.4: De aquí a 2030, reducir significativamente las corrientes financieras y de armas ilícitas, fortalecer la recuperación y devolución de los activos robados y luchar contra todas las formas de delincuencia organizada.

En tanto, por primera vez en la historia de México el Gobierno de la República remitió la Estrategia Nacional de Seguridad Pública (ENSP) al Senado de la República para su aprobación. El documento señala diferentes acciones para prevenir y contrarrestar los efectos de diferentes delitos, entre ellos el asalto a casa habitación (ENSP, 2019:7).

Cabe destacar que en este delito existe una cifra negra, es decir, no se reportan al Ministerio Público el total de incidentes, en gran medida por el temor a recibir posibles represalias por parte de los

malhechores, o por el monto de lo hurtado. Si bien algunas viviendas cuentan con cobertura de seguros por robos, aún no se trata de una medida generalizada en el país.

Asimismo, este delito se relaciona con otros dependiendo de la gravedad del ilícito, tal como con homicidios, lesiones a los habitantes, robo de vehículo, venta de artículos hurtados, portación de armas, entre otros. Por lo que la coordinación de las autoridades en seguimiento de distintos ilícitos puede conducir a la detención de presuntos implicados en estos actos. Cabe destacar que, si bien se puede dar de forma individual, también se ha documentado la participación de bandas organizadas con diferentes *modus operandi* para llevar a cabo sus actividades delictivas.

1. Robo a casa habitación en diferentes países

España

Diferentes medios de comunicación han reportado aumentos de robos en viviendas españolas durante los últimos meses. En ese sentido, un estudio realizado por Prosegur² señala que entre 2007 a 2017 la media anual de este tipo de ilícitos fue de 126 mil 183; con una tasa de 27 casos por cada 10 mil habitantes. Dicha investigación refirió que las comunidades autónoma con mayor número de hurtos en casa – habitación en 2017 fueron Cataluña (31 mil 199 robos en domicilios); Andalucía (24 mil 310); Comunidad Valenciana (21 mil 565); Madrid (19 mil 310) y el País Vasco (7 mil 264). (Prosegur, 2018).

De acuerdo con esta organización, “82% suceden en chalets y casas. El 18% restante tienen lugar en pisos y apartamentos... El tiempo medio para cometer un robo es de 26 a 30 minutos. En concreto se tardan: 3 minutos en romper el cierre de una puerta normal. 20 minutos en cometer el robo (pasar más tiempo supone un riesgo muy elevado). 3 minutos en huir del lugar” (Prosegur, 2018). Por lo que de las experiencias de esta sociedad resalta la importancia de instalar objetos que ofrezcan más seguridad a las moradas, además de equipos de seguridad y pólizas de seguros.

Chile

En este país andino el Ministerio del Interior en coordinación con la Policía de Investigaciones (PDI) crearon en 2011 una unidad especializada contra el robo con intimidación a casas, la cual consiste en “un grupo especial de policías de la Brigada Investigadora de Robos Oriente de la PDI, que tendrá como

² Compañía de seguridad privada.

objetivo desarticular las bandas dedicadas al robo con intimidación, uno de los delitos que más atemoriza a la ciudadanía” (Gobierno de Chile, 2011).

De acuerdo con el Senado de Chile, los “delitos contra la propiedad: con una tasa nacional de alrededor de 3.000 delitos por cada 100 mil habitantes, los delitos en contra de la propiedad se concentran en las regiones del norte del país, donde las tasas pueden llegar a 4.000 delitos por cada 100 mil habitantes. Por su parte, en términos generales, las regiones del sur presentan bajas tasas de denuncia para este tipo de delitos” (BCN, 2014).

Argentina

La Asociación Civil Estudios Populares (ACEP)³ refiere que “entre el 65% y el 70% de los habitantes del Gran Buenos Aires y de las principales ciudades de Argentina asegura que ése es su principal problema hoy día” (ACEP, 2009). En ese contexto, ante la falta de difusión de estadísticas oficiales acerca de las características de los delitos, son los medios de comunicación los encargados de tomar la iniciativa en cuanto a la percepción del delito, ya que la ACEP sostiene que “la inexistencia de estadísticas comparables hace difícil saber cuánto hay de realidad en la creciente percepción de inseguridad y cuánto de simple idea retroalimentada por los propios medios de comunicación, especialmente televisivos” (ACEP, 2009). Por lo que diferentes medios de información han publicado noticias acerca de robos, agresiones y homicidios al interior de los domicilios.

Colombia

En la ciudad de Bogotá, capital de esta nación, se ha facilitado para la delincuencia organizada el robo de casas en preferencia a departamentos, debido al “bajo riesgo que representa, en la mayoría de las ocasiones no se necesitan armas o ejercer la violencia. Aunque en el primer semestre del 2016 los robos a las viviendas bajaron 8% con respecto al del 2015, las autoridades mantienen la preocupación porque este delito podría dispararse por la época de vacaciones, cuando las familias salen a disfrutar de su descanso” (Semana, 2016). Por lo que las autoridades locales también tienen este desafío, tal como sucede en otras ciudades latinoamericanas.

³ Organización de la Sociedad Civil dedicada a la defensa de derechos civiles.

Algunos ciudadanos originarios de este país han sido detenidos por robo a casa habitación en México en los últimos años, por lo que este problema ha traspasado fronteras y las bandas delictivas pueden estar operando a cientos de kilómetros de distancia del lugar de origen de sus integrantes.

Estados Unidos de América

En el país vecino del norte el domicilio es uno de los sitios donde se realizan diferentes delitos, ya que “la mayoría de los homicidios, ataques y otros delitos en Estados Unidos se producen en la residencia personal”. Esto sucede pese a la eficiencia de los servicios de seguridad pública o de la legalidad para poseer armas de fuego en la población.

La publicación refiere que “más del 60% de los incidentes de esta categoría tuvieron lugar en la casa de la víctima, 799.791 para ser exactos. Casi todos, 733.675, fueron asaltos. Pero la mayoría de los homicidios ocurrieron en casa de las víctimas, 2.138, mientras que la vía pública fue escenario de 865 de ellos” (Mayo Cerqueiro, 2015). Por lo que evitar el robo en los hogares estadounidenses aún es un tema pendiente.

2. Marco jurídico del delito de robo a casa habitación

El marco jurídico del delito de robo a casa habitación en la legislación mexicana está compuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que en su artículo 19 de la Carta Magna refiere que el juez ordenará la prisión preventiva oficiosamente en este delito.

Por su parte, el Código Penal Federal señala en su artículo 315 Bis pena por homicidio intencional en casa habitación. Además, la normatividad refiere en el artículo 381 Bis lo siguiente:

Artículo 381 Bis.- Sin perjuicio de las sanciones que de acuerdo con los artículos 370, 371 y 372 deben imponerse, se aplicarán de tres días a diez años de prisión al que robe en edificios, viviendas, aposento o cuarto que estén habitados o destinados para habitación, comprendiéndose en esta denominación no sólo los que estén fijos en la tierra, sino también los móviles, sea cual fuere la materia de que estén contruidos, así como en aquellos lugares o establecimientos destinados a actividades comerciales (CPF, 2019).

El Código Nacional de Procedimientos Penales refiere como objetivo:

establecer las normas que han de observarse en la investigación, el procesamiento y la sanción de los delitos, para esclarecer los hechos, proteger al inocente, procurar que el culpable no quede impune y que se repare el daño, y así contribuir a asegurar el acceso a la justicia en la aplicación del derecho y resolver el conflicto que surja con motivo de la comisión del delito, en un marco de respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte (CNPP, 2018).

Si bien el delito de robo a casa habitación no aparece como tal en el Código Nacional de Procedimientos Penales, algunas de las iniciativas planteadas en la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados y el Senado de la República consideran la posibilidad de realizar cambios en esta normatividad, en específico, los artículos 167 (prisión preventiva oficiosa); y 187 y 192 (no serán procedentes los acuerdos reparatorios y la suspensión condicional del proceso en delitos patrimoniales).

Además, debido a que el robo a casa habitación es un delito del fuero común, la normatividad de las entidades federativas establece los procesos y sanciones por dicho ilícito o algunos relacionados como allanamiento, homicidios o heridas al interior. La tabla 1 señala el marco jurídico de este crimen en las entidades federativas.

Tabla 1. Marco jurídico del delito de robo a casa habitación en las entidades federativas.

Entidad federativa	Legislación	Artículos
Aguascalientes	Código Penal para el Estado de Aguascalientes	27, 99 y 137
Baja California	Código Penal para el Estado de Baja California	23, 174 y 208
Baja California Sur	Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur	223, 227 y 228.

Campeche	Código Penal del Estado de Campeche	184 al 190, 193 y 194
Coahuila de Zaragoza	Código Penal de Coahuila de Zaragoza	267, 278, 284, 285 y 334
Colima	Código Penal para el Estado de Colima	184 y 185
Chiapas	Código Penal para el Estado de Chiapas	170, 229 y 276
Chihuahua	Código Penal del Estado de Chihuahua	98, 163 (transitorio), 205, 211 y 212
Ciudad de México	Código Penal de la Ciudad de México	210 y 224
Durango	Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango	170 y 197
Guanajuato	Código Penal del Estado de Guanajuato	191 y 194
Guerrero	Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 499.	63, 228 y 233
Hidalgo	Código Penal para el Estado de Hidalgo.	174, 175 y 206
Jalisco	Código penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco	191 y 236
Estado de México	Código Penal del Estado de México	69, 268 y 290

Michoacán de Ocampo	Código Penal para el Estado de Michoacán	188 y 203
Morelos	Código Penal para el Estado de Morelos	149 y 176
Nayarit	Código Penal para el Estado de Nayarit	280 y 348
Nuevo León	Código Penal para el Estado de Nuevo León	295 y 373
Oaxaca	Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca	267 y 369
Puebla	Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla	293 y 380
Querétaro	Código Penal para el Estado de Querétaro	158 y 183 Ter
Quintana Roo	Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo	125 y 145 bis
San Luis Potosí	Código Penal del Estado de San Luis Potosí	167 y 218
Sinaloa	Código Penal para el Estado de Sinaloa	139 y 176
Sonora	Código Penal del Estado de Sonora	240 y 308
Tabasco	Código Penal para el Estado de Tabasco	162 y 179

Tamaulipas	Código Penal para el Estado de Tamaulipas	310 y 407
Tlaxcala	Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala	272, 326 y 327
Veracruz de Ignacio de la Llave	Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave	205
Yucatán	Código Penal del Estado de Yucatán	236, 335 y 385
Zacatecas	Código Penal para el Estado de Zacatecas	262 y 321

Fuente: Elaboración propia con datos de las páginas de internet de los congresos locales de las 32 entidades federativas.

En la gran mayoría de los casos analizados, los hurtos a casa habitación son una agravante del delito de robo, por lo que las personas acusadas de estos incidentes pueden recibir una pena adicional en multas o tiempo de cárcel dependiendo el tipo de ilícito.

3. Robo a casa habitación en México

De acuerdo con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) se cometieron 81 mil 998 robos a casa habitación durante 2018. De estos, 75 mil 307 fueron sin violencia y en seis mil 691 casos hubo violencia (SESNSP, 2019). La Gráfica 1 muestra los porcentajes de ambos casos.

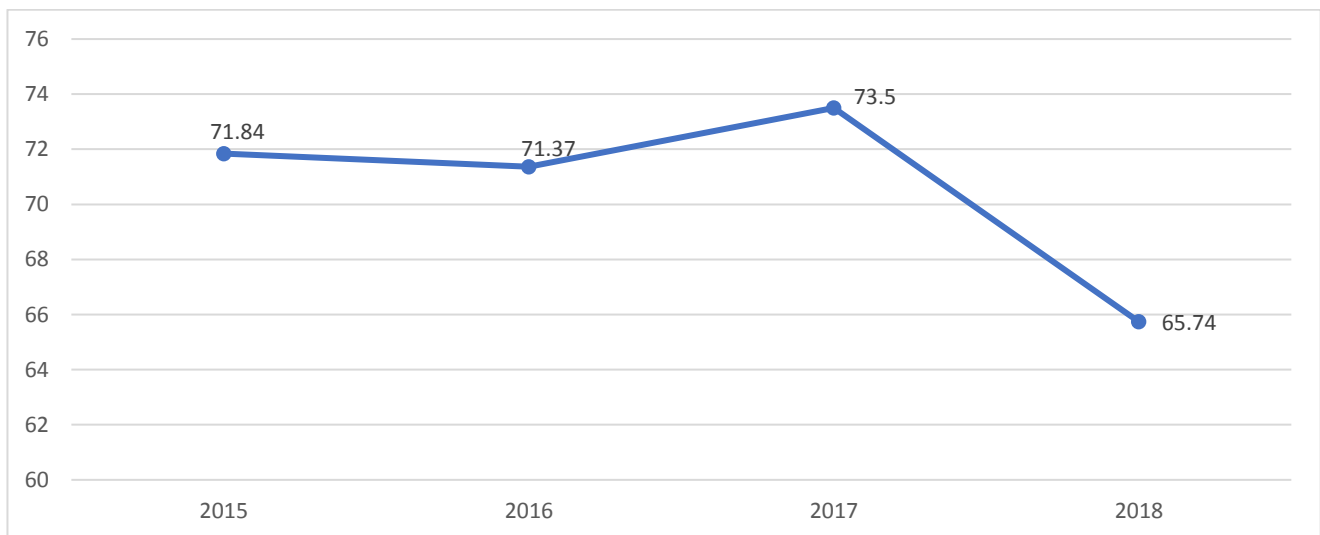
Gráfico 1. Porecntaje de robos a casa - habitación por modalidad de violencia



Fuente: Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP). Delitos del fuero común. Disponible en: http://secretariadoejecutivo.gob.mx/docs/pdfs/nueva-metodologia/CNSP-Delitos-100%20mil%20hab%202015-2019_feb19.pdf (Fecha de consulta: 22 de marzo de 2019).

En cuanto a los promedios anuales, la tasa de robos a casa habitación fue de 65.74 caso por cada 100 mil habitantes a escala nacional durante 2018. Esta cifra fue menor a la presentada en los últimos cuatro años. En lo que respecta al primer bimestre de 2019, este indicador se situó en 10.46 (SESNSP, 2019). La gráfica 2 muestra la evolución de las tasas de este delito.

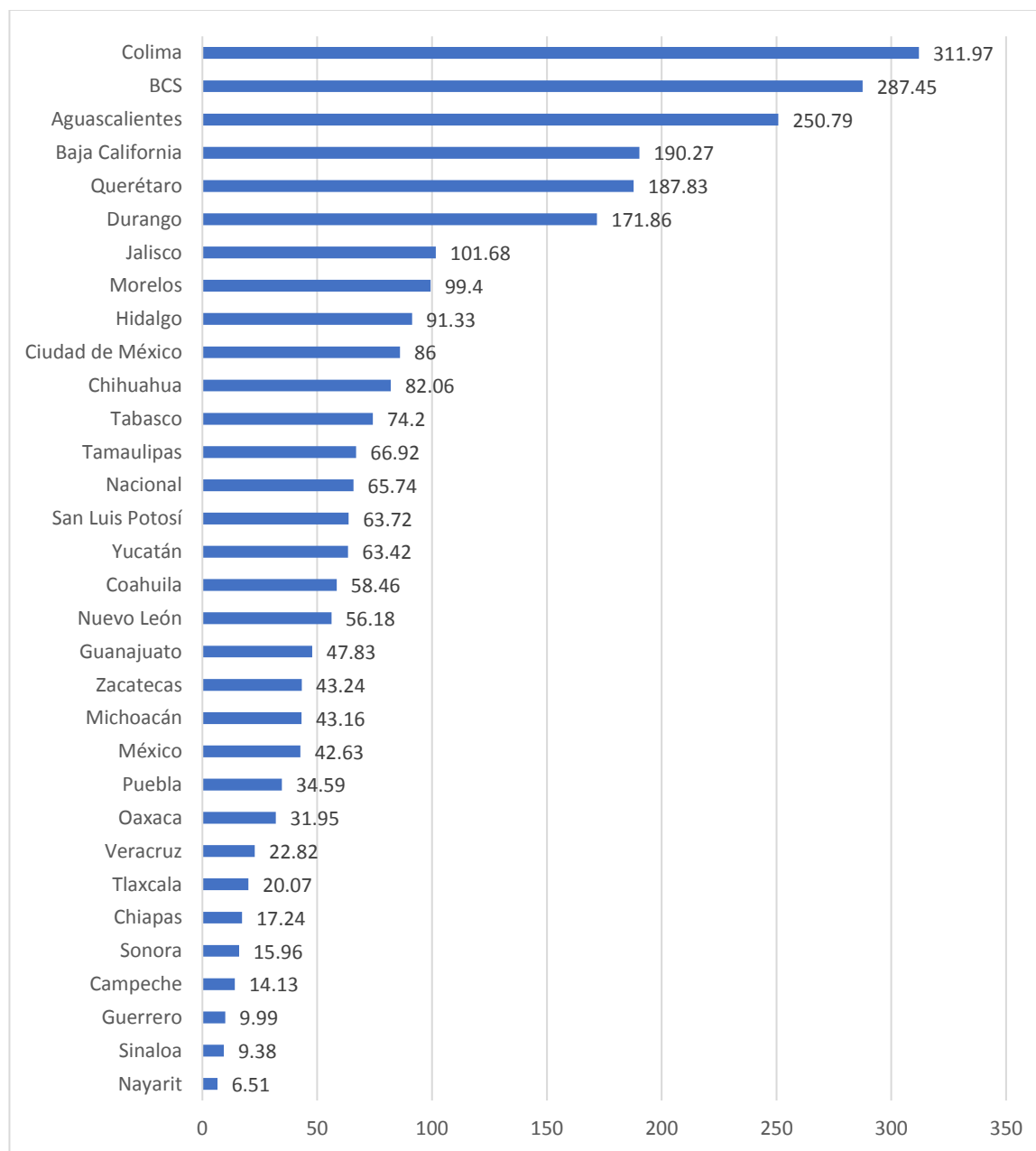
Gráfico 2. Tasa de robo a casa – habitación anual (casos por cada 100 mil habitantes). 2015- primer bimestre de 2019



Fuente: Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP). Delitos del fuero común. Disponible en: http://secretariadoejecutivo.gob.mx/docs/pdfs/nueva-metodologia/CNSP-Delitos-100%20mil%20hab%202015-2019_feb19.pdf (Fecha de consulta: 22 de marzo de 2019).

Las cinco entidades federativas que registraron las tasas más altas de este ilícito durante 2018 fueron: Colima, Baja California Sur, Aguascalientes, Baja California y Durango. En contraste, los estados que menos porcentajes de robos a casa habitación registraron fueron: Sonora, Campeche, Guerrero, Sinaloa y Nayarit. La gráfica 3 señala la distribución de dichos indicadores en las entidades del país.

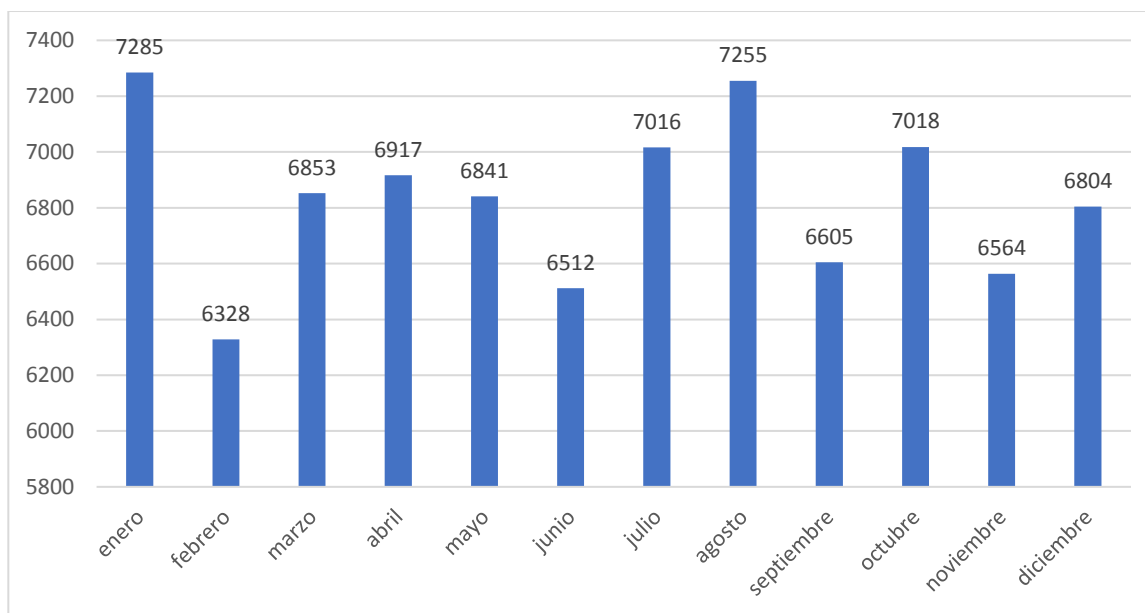
Gráfico 3. Tasa de robo a casa – habitación anual (casos por cada 100 mil habitantes) por entidad federativa. 2018



Fuente: Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP). Delitos del fuero común. Disponible en: http://secretariadoejecutivo.gob.mx/docs/pdfs/nueva-metodologia/CNSP-Delitos-100%20mil%20hab%202015-2019_feb19.pdf (Fecha de consulta: 25 de marzo de 2019).

Los meses con mayor número de robos a casa – habitación durante 2018 fueron enero (7 mil 285), agosto (7 mil 255), octubre (7 mil 018) y julio (7 mil 016). Es decir, hay un aumento de este incidente en épocas vacacionales, lo que contrasta con los meses con menos incidentes, como febrero, junio, noviembre o septiembre (Gráfico 4).

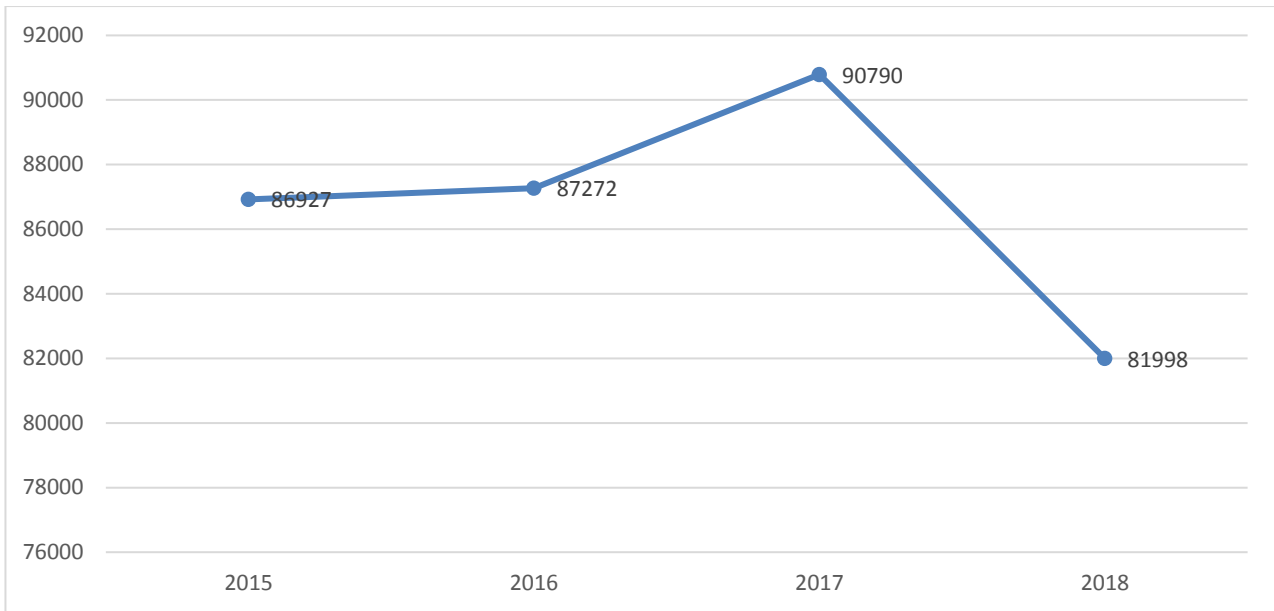
Gráfico 4. Número de robos a casa – habitación por mes. Año 2018



Fuente: Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP). Delitos del fuero común. Disponible en: http://secretariadoejecutivo.gob.mx/docs/pdfs/nueva-metodologia/CNSP-Delitos-100%20mil%20hab%202015-2019_feb19.pdf (Fecha de consulta: 25 de marzo de 2019).

En cuanto al número de robos a casa habitación en los últimos años, se aprecia un aumento de 2015 a 2017, para después tener un descenso en el número de denuncias por este ilícito. Asimismo, en el primer bimestre de 2019 se rebasaron 13 mil casos (Gráfico 5).

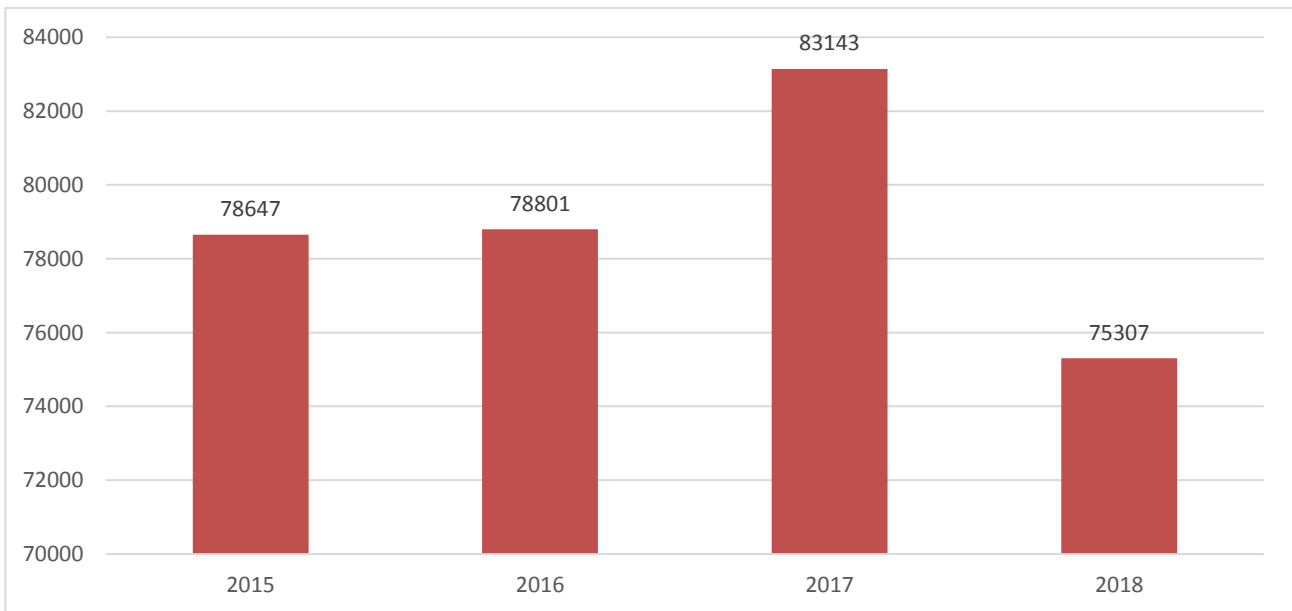
Gráfico 5. Totales de denuncias por robo a casa – habitación, 2015 - 2019



Fuente: Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP). Delitos del fuero común. Disponible en: http://secretariadoejecutivo.gob.mx/docs/pdfs/nueva-metodologia/CNSP-Delitos-100%20mil%20hab%202015-2019_feb19.pdf (Fecha de consulta: 1 de abril de 2019).

Respecto al número de denuncias por robo con violencia destaca que entre 2015 a 2018 la cifra tuvo crecimientos anuales, para tener una disminución al final del año pasado. (Gráfico 6).

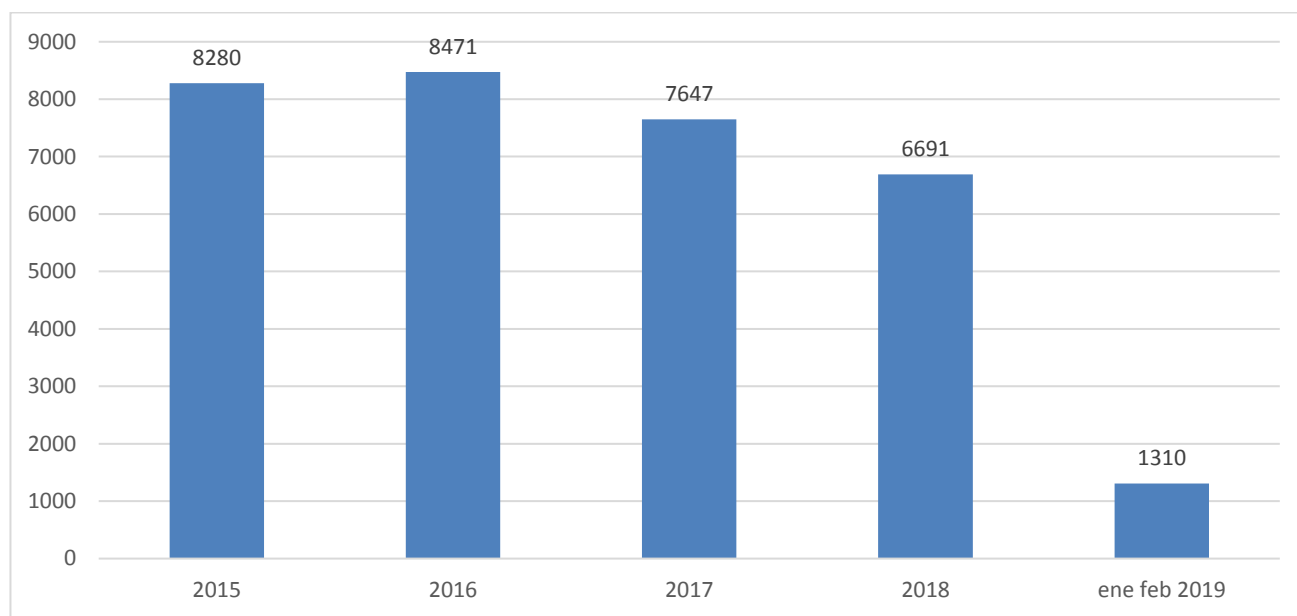
Gráfico 6. Totales de denuncias por robo a casa – habitación por hechos con violencia 2015 - 2019



Fuente: Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP). Delitos del fuero común. Disponible en: http://secretariadoejecutivo.gob.mx/docs/pdfs/nueva-metodologia/CNSP-Delitos-100%20mil%20hab%202015-2019_feb19.pdf (Fecha de consulta: 1 de abril de 2019).

En cuanto a los robos sin violencia, se observa un crecimiento de 2015 a 2016 en el número total de denuncias. Los indicadores disminuyeron anualmente en 2017 y 2018. Si bien en el primer bimestre de 2019 el número de casos denunciados fue de mil 310, de mantenerse esta cantidad en los próximos meses (1310 casos por seis bimestres) el número de incidentes reportados puede superar los indicadores registrados en el último trienio (gráfico 7).

Gráfico 7. Totales de denuncias por robo a casa – habitación, sin violencia. 2015 - 2019

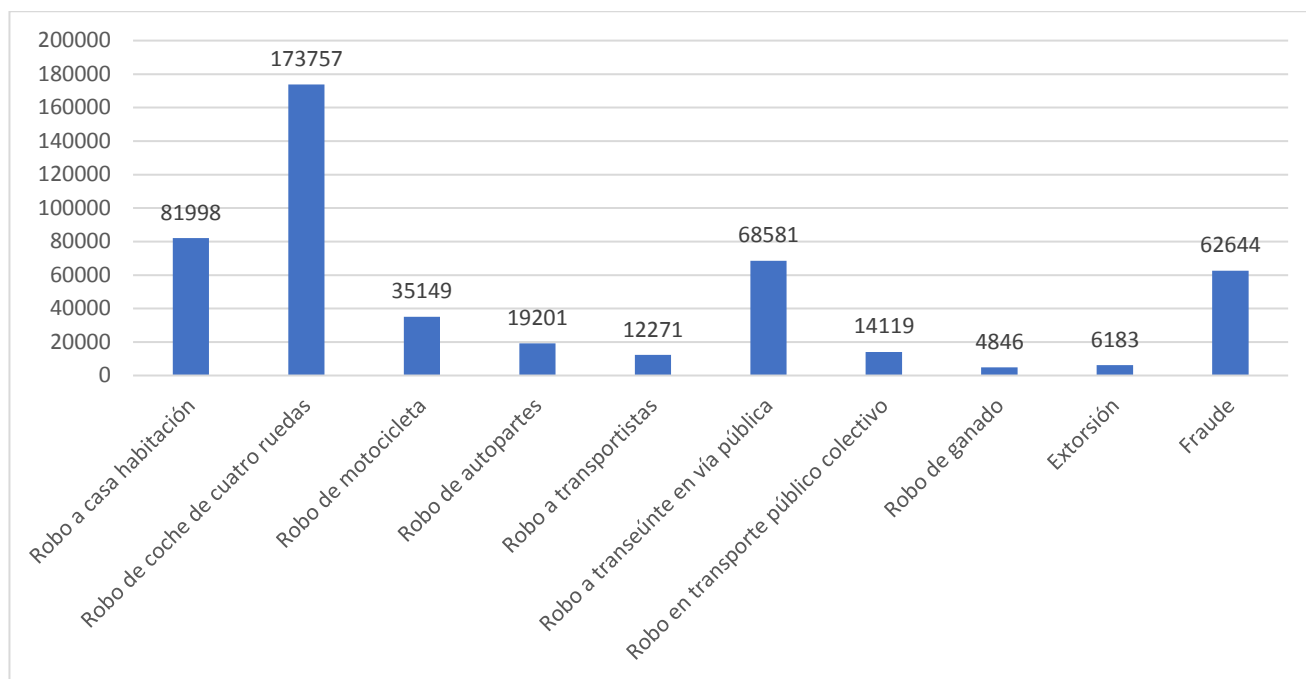


Fuente: Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP). Delitos del fuero común. Disponible en: http://secretariadoejecutivo.gob.mx/docs/pdfs/nueva-metodologia/CNSP-Delitos-100%20mil%20hab%202015-2019_feb19.pdf (Fecha de consulta: 1 de abril de 2019).

4. Consecuencias sociales del robo a casa habitación

Considerado como un delito contra el patrimonio, el robo a casa habitación afecta a la sociedad en diferentes formas, entre ellas la vulnerabilidad del derecho humano a una vivienda en una comunidad segura, el cuidado de los bienes, la integridad de las familias, entre otras. Este ilícito es uno de los que se cometen con mayor frecuencia en nuestro país, ya que de acuerdo con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública es uno de los que tiene mayor incidencia frente a otros delitos contra el patrimonio. La gráfica 8 muestra la magnitud de los casos denunciados por robo a casa habitación frente a otros delitos.

Gráfico 8. Robo de casa habitación frente a otros delitos del fuero común en México, 2018.



Fuente: Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP). Delitos del fuero común. Disponible en: http://secretariadoejecutivo.gob.mx/docs/pdfs/nueva-metodologia/CNSP-Delitos-100%20mil%20hab%202015-2019_feb19.pdf (Fecha de consulta: 10 de abril de 2019).

De acuerdo con la gráfica 8 el robo a casa habitación es el segundo con mayor número de denuncias, lo que ejemplifica la preocupación social por este ilícito, proporción que supera a delitos cotidianos como robo a transeúnte o fraude.

Más allá del número de denuncias o de delitos que quedan en la cifra negra, lo cierto es que cientos de familias mexicanas tienen que destinar parte de su gasto para su protección, debido a que “otro desafío a resolver es disminuir la percepción de inseguridad de este delito en la población, ya que si bien las estadísticas oficiales refieren un descenso en el número de ilícitos en los últimos años, existe una gran preocupación en la sociedad, por lo que se destinan recursos para el resguardo del hogar como la compra de alarmas, cámaras u otros aditamentos para su seguridad” (Aguirre, 2016: 199). Lo que de forma indirecta también afecta a la economía en los hogares.

La percepción de inseguridad de que la casa – habitación ya no es segura también genera diferentes soluciones propuestas tanto de órganos legislativos, gobiernos subnacionales o asociaciones de la sociedad civil. Ejemplo de esto es lo propuesto en el Congreso de la Ciudad de México al referir que “el robo a casa habitación es un delito que en particular preocupa a los ciudadanos porque además de

ponerlos en una situación de vulnerabilidad, afecta también a su patrimonio e incluso se puede vincular con otros delitos, como la violación, el secuestro y hasta el homicidio” (Congreso CDMX, 2019). Por lo que en esa vulnerabilidad está también la situación del denunciante, quien está expuesto a ser agredido por parte de los delincuentes.

Si bien todas las familias son susceptibles a sufrir un robo en sus hogares, el Observatorio Nacional Ciudadano (ONC, 2019) señaló que en la Ciudad de México “es importante mencionar que quienes más denuncian ser víctimas, son los estratos medios ([niveles socioeconómicos] NSE C+, C- y Cm), concentrando el 57% de las carpetas de investigación, mientras que la tasa más alta de robo a casa habitación en función del número de viviendas por NSE fueron aquellos pertenecientes a los estratos más altos (A/B+ B- y Bm), es decir, son aquellos propensos a ser víctimas de este delito dado que la tasa es hasta un 42% más alta en comparación con el estrato medio”. Por lo que los acusados de este tipo de delitos buscan maximizar sus ganancias ilegales en grupos sociales que no tienen acceso a protección privada o los diferentes mecanismos de seguridad como alarmas o cámaras de vigilancia.

En tanto, las empresas aseguradoras ofrecen dentro de su gama de productos diferentes pólizas para cubrir parte de un gasto catastrófico ante una posible emergencia, entre las que destaca el robo a casa habitación. Esta es una posible solución para los ciudadanos a fin de proteger su patrimonio ante los efectos de posibles delitos, pero vuelve a ser a costa del presupuesto del hogar

El riesgo inminente de que el hogar pueda ser un blanco de robo o asalto, y así se ponga en riesgo la vida de los habitantes ha hecho que tanto propietarios como inquilinos opten por la adquisición de armas de fuego para la defensa de la vivienda como un recurso para enfrentar una situación de emergencia, pese a los riesgos físicos y legales que esto conlleva. De acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el Artículo 10 refiere que “Los habitantes de los Estados Unidos Mexicanos tienen derecho a poseer armas en su domicilio, para su seguridad y legítima defensa, con excepción de las prohibidas por la Ley Federal y de las reservadas para el uso exclusivo de la Fuerza Armada permanente y los cuerpos de reserva. La ley federal determinará los casos, condiciones, requisitos y lugares en que se podrá autorizar a los habitantes la portación de armas” (Constitución, 2019). Sin embargo, a pesar de contar con este derecho constitucional, el poseer pistolas o rifles en los hogares puede ocasionar otros riesgos como accidentes, suicidios o problemas de violencia familiar, por lo que puede ser un peligro adicional. Lo anterior ha generado diferentes políticas públicas de canje de armas por vales de dispensa o juguetes, coordinado por la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) con los gobiernos de las entidades federativas y los municipios.

Pese al derecho de los ciudadanos para contar con armas de fuego para la protección de sus hogares y el deslinde de responsabilidades por su uso en caso de asalto o entrada furtiva en los códigos penales estatales, también existe la posibilidad de que esas armas provengan del mercado negro, lo cual incumple la normatividad del artículo 10 constitucional. En ese sentido, la compra legal de armas de fuego para legítima defensa de los hogares se realiza a través de la Dirección de Comercialización de Armamento y Municiones, adscrita a la Dirección General de Industria Militar de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA). Para tal fin, el interesado (civil) debe cubrir los siguientes requisitos (DCAyM, 2019):

- Permiso Extraordinario para la Adquisición de Arma de Fuego, Cartuchos y Accesorios otorgados a personas físicas SEDENA02-040 (original y vigente).
- Original para su cotejo de la identificación oficial vigente (Credencial para Votar, Pasaporte, Cartilla Militar, Cédula Profesional, Licencia para Conducir y/o Documento Migratorio).
- Original de la hoja de ayuda para el pago en ventanilla bancaria, por concepto de registro de un arma de fuego en sus diferentes modalidades (SEDENA-02-062), uno por cada arma.
- RFC en caso de requerir factura (CFDI).
- CURP.

Otras alternativas que tiene la población para la protección de sus hogares es la instalación de objetos protectores como cercas, rejas, alambres con electricidad, metales o vidrios punzocortantes, perros de ataque, seguridad privada, cámaras de seguridad, entre otros. Sin embargo, la instalación y el mantenimiento de estos equipos tienen un costo que es erogado por los propios ciudadanos, quienes deciden invertir a fin de contar con mayor seguridad.

Finalmente, parte de los debates que se han generado en torno a la penalidad del robo a casa habitación en los últimos meses -y que coincide con algunas propuestas de legisladores- es que se incorpore el delito de robo a casa habitación -algunos con violencia- en el catálogo de delitos con prisión preventiva oficiosa. Al respecto, algunas voces proponen -como la senadora Guadalupe Murguía- modificar el artículo 19 de la Constitución, e incluir la extorsión, y el robo a casa habitación y negocio como delitos que ameritan prisión preventiva oficiosa, debido a que “cada 6 minutos y 30 segundos, en promedio, fue abierta una carpeta por robo a casa habitación en el país, en febrero de 2017” (Senado, 2018).

En ese sentido, la reforma al artículo 19 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de abril de 2019 faculta al Ministerio Público de solicitar al juez la prisión preventiva para este delito.

Artículo 19. ... El Ministerio Público sólo podrá solicitar al juez la prisión preventiva cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos o de la comunidad, así como cuando el imputado esté siendo procesado o haya sido sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso. El juez ordenará la prisión preventiva oficiosamente, en los casos de abuso o violencia sexual contra menores, delincuencia organizada, homicidio doloso, feminicidio, violación, secuestro, trata de personas, **robo de casa habitación**, uso de programas sociales con fines electorales, corrupción tratándose de los delitos de enriquecimiento ilícito y ejercicio abusivo de funciones, robo al transporte de carga en cualquiera de sus modalidades, delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, delitos en materia de armas de fuego y explosivos de uso exclusivo del Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea, así como los delitos graves que determine la ley en contra de la seguridad de la nación, el libre desarrollo de la personalidad, y de la salud (CPEUM, 2019).

Este cambio es producto del trabajo de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados y el Senado de la República, por lo que en el siguiente apartado se revisará el estatus de las iniciativas presentadas en el tema.

5. Trabajo legislativo en el tema de robos a casa habitación

En la LXIV Legislatura del Senado de la República y la Cámara de Diputados se han presentado diez iniciativas relacionadas a contrarrestar los efectos de robo en casa – habitación. De estas, tres han sido publicadas en Diario Oficial de la Federación, seis se encuentran pendientes de discusión en las Comisiones de Cámara de origen y una fue turnada a Cámara Revisora (Tabla 2).

Tabla 2. Iniciativas de la LXIV Legislatura respecto de robos a casa habitación.

Iniciativa	Objetivo	Origen y fecha	Legislador	Estatus
Estrategia Nacional de Seguridad Pública, en cumplimiento del tercer párrafo del artículo 69 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	El titular del Ejecutivo Federal, de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 69 constitucional, pone a consideración del Senado de la República la Estrategia Nacional de Seguridad Pública con el fin de devolver a la sociedad la paz y tranquilidad a la que tiene derecho	Senado de la República 1 de febrero de 2019	Ejecutivo Federal	Publicado en Diario Oficial de la Federación. 16 de mayo de 2019
Que reforma el artículo 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales.	Ampliar el catálogo de delitos por los que se ordenará la prisión preventiva oficiosa, a fin de armonizarla con lo planteado en la CPEUM. Para ello propone incluir a los siguientes delitos: 1) uso de programas sociales con fines electorales; 2) enriquecimiento ilícito y ejercicio abusivo de funciones; 3) en materia de hidrocarburo; 4) abuso y violencia sexual contra menores; 5) feminicidio; 6) robo a casa habitación; 7) robo a transporte de carga; 8) desaparición forzada cometidas por particulares; y, 9) delitos contra la Ley de Armas de Fuego.	Cámara de Diputados 12/03/2019	de Dip. Héctor René Cruz Aparicio (PES)	Pendiente en Comisión(es) de Cámara de origen 14 de marzo de 2019
Que reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	La iniciativa tiene por objeto establecer que se ordenará prisión preventiva de oficio por los delitos de violencia intrafamiliar, abuso de menores y robo a casa-habitación, transporte y negocio.	Cámara de Senadores 8/11/2018	de Sen. Sylvana Beltrones Sánchez (PRI)	Publicado en Diario Oficial de la Federación. 12 de abril de 2019
Que reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	La iniciativa tiene por objeto establecer que se ordenará prisión preventiva de oficio por el delito de robo a casa habitación.	Cámara de Diputados 15/11/2018	de Dip. Felipe Fernando Macías Olvera (PAN)	Pendiente en Comisión(es) de Cámara de origen 15 de noviembre de 2018
Que reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	La iniciativa tiene por objeto establecer que se ordenará prisión preventiva de oficio por los delitos de robo a casa habitación y en contra de los derechos humanos.	Cámara de Diputados 6/02/2019	de Dip. Martha Elisa González Estrada (PAN)	Pendiente en Comisión(es) de Cámara de origen 6 de febrero de 2019

<p>Que reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p>	<p>Modificar el procedimiento y delitos por los que se podrá solicitar prisión preventiva. Para ello propone: 1) indicar que el MP será el responsable de solicitar al juez la prisión preventiva; 2) señalar que la podrá solicitar por los siguientes delitos: i) abuso o violencia sexual contra menores; ii) delincuencia organizada; iii) homicidio doloso o feminicidio; iv) violación; v) secuestro; vi) trata de personas; vii) robo a casa habitación; viii) uso de programas sociales con fines electorales; ix) corrupción tratándose de los delitos de enriquecimiento ilícito y ejercicio abusivo de funciones; x) robo de vehículos y de transporte en todas sus modalidades; xi) en materia de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos; xii) de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares; xiii) cometidos con medios violentos como armas y explosivos; xiv) en materia de armas de fuego y explosivos de uso exclusivo del Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea; xv) aquellos considerados graves en contra de la seguridad de la nación, el libre desarrollo de la personalidad, y de la salud; 3) establecer que el juez deberá realizar, caso por caso, un análisis individualizado y con base en los elementos aportados por el MP, de manera fundada y motivada, a fin de resolver sobre la procedencia o no de la medida cautelar de prisión preventiva justificada; y, 4) eliminar la figura de prisión preventiva oficiosa.</p>	<p>Cámara de Diputados 19/02/2019</p>	<p>PRD de MC PRI Dip. Juan Carlos Romero Hicks</p>	<p>Pendiente en Comisión(es) de Cámara de origen 19 de febrero de 2019</p>
<p>Que reforma el segundo párrafo del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p>	<p>La iniciativa tiene por objeto establecer que procederá prisión preventiva oficiosa, además en los delitos de extorsión, robo a casa habitación y robo a negocio.</p>	<p>Cámara de Senadores 27/09/2018</p>	<p>de Sen. María Guadalupe Murguía Gutiérrez (PAN)</p>	<p>Publicado en Diario Oficial de la Federación. 12 de abril de 2019</p>
<p>Que reforma los artículos 16 y 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p>	<p>Establecer la facultad del MP para no liberar a ciertos imputados, así como eliminar la figura de prisión preventiva oficiosa. Para ello propone: 1) indicar que el MP no podrá liberar al imputado y lo deberá poner a disposición de autoridad judicial cuando la detención se haya realizado por los</p>	<p>Cámara de Diputados</p>	<p>de PRD MORENA</p>	<p>Pendiente en Comisión(es) de Cámara de origen 30 de abril de 2019</p>

	siguientes delitos: i) uso de programas sociales con fines electorales; ii) de corrupción, tratándose de delitos de enriquecimiento ilícito y ejercicio abusivo de funciones; iii) delincuencia organizada, homicidio doloso, violación, secuestro o trata de personas; iv) cometidos con medios violentos como armas y explosivos; v) en contra de la seguridad de la nación, el libre desarrollo de la personalidad y de la salud; vi) en materia de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos; vii) abuso o violencia sexual contra menores; viii) violencia feminicida; ix) robo de casa habitación; x) robo al transporte de carga en cualquiera de sus modalidades; xi) desaparición forzada de personas; y, xii) delitos en materia de armas de fuego y explosivos de uso exclusivo del Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea; y, 2) derogar la disposición que señala los casos en los que un juez puede ordenar la prisión preventiva oficiosa.	30/04/2019	Dip. Martha Angélica Tagle Martínez	
Que reforma los artículos 187 y 192 del Código Nacional de Procedimientos Penales.	La iniciativa tiene por objeto establecer que no serán procedentes los acuerdos reparatorios y la suspensión condicional del proceso en delitos patrimoniales cometidos en casa habitación, negocio o comercio.	Comisión Permanente 09/01/2019	Dip. Cecilia Anunciación Patrón Laviada (PAN)	Turnado a Cámara Revisora 30 de abril de 2019
Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal.	La iniciativa tiene por objeto aumentar las penas por delitos, como venta y distribución de drogas, abuso sexual, lesiones, secuestro y homicidio en casa habitación, cometidos en contra de estudiantes. Para tal fin propone modificar los artículos 196, 197, 266 BIS, 294, 315 BIS, 364 y 390 del Código Penal Federal.	Cámara de Senadores 18/10/2018	de Sen. Rogelio Israel Zamora Guzmán (PVEM)	Pendiente en Comisión(es) de Cámara de origen 18 de octubre de 2018

Fuente: elaboración con base en información del Sistema de Información Legislativa (SIL, 2019). Fecha de consulta: 16 de mayo de 2019).

De estas iniciativas, seis consideran propuestas de reformas al artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; una plantea cambios al artículo 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales; en tanto que otra es hacia los artículos 187 y 192 de esta misma legislación; una busca reformar y adicionar diversas disposiciones del Código Penal Federal, otra plantea reformas al artículo 16 Constitucional y finalmente una se refiere a la propia Estrategia Nacional de Seguridad Pública.

Comentarios finales

El robo a casa habitación es un ilícito preocupante para la sociedad, ya que afecta su patrimonio, aumenta la percepción de inseguridad y se asocia con otros delitos ocasionados por la delincuencia organizada. Es uno de los crímenes que tiene mayor número de denuncias en el Ministerio Público, lo que refiere la preocupación que causa a la población.

Si bien los indicadores de este delito han tenido distintas variaciones en los últimos años, la violencia que puede generar inquieta gravemente la paz social, además de representar un delito patrimonial, por lo que el Poder Legislativo, tanto en la Cámara de Diputados como el Senado de la República, han presentado diferentes iniciativas para castigar e inhibir la realización de robos a casa habitación, entre ellas su inclusión en los delitos que ameritan prisión preventiva oficiosa con la reforma al 19 Constitucional de abril de 2019.

El robo a casa habitación ha tenido un cambio normativo que amerita prisión preventiva, por lo que se busca disminuir su impacto al tiempo de tratar de erradicar estas conductas antisociales, al tiempo de que sociedad y gobierno sumen esfuerzos para la construcción de un clima de seguridad y paz.

Referencias

Aguirre Quezada, Juan Pablo (2016). “Robo a casa habitación”. En: revista Pluralidad y Consenso. Senado de la República. Vol. 6, Núm. 29 julio - agosto (2016) pp. 192-199. Disponible en: <http://revista.ibd.senado.gob.mx/index.php/PluralidadyConsenso/article/viewFile/372/358> (fecha de consulta: 26 de marzo de 2019).

Alvarado, Isafías (Alvarado, 2016). “Organizados o improvisados, los robos de paquetería crecen en California”. Univisión Los Angeles. 16 de diciembre de 2016. Disponible en: <https://www.univision.com/local/los-angeles-kmex/organizados-o-improvisados-los-robos-de-paqueteria-crecen-en-california> (fecha de consulta: 17 de abril de 2019).

Asociación Civil Estudios Populares (ACEP, 2009). Crecimiento de la inseguridad en Argentina. 20 de diciembre de 2009. Disponible en: <http://www.acep.org.ar/noticias-acep/anuario2009/528-crecimiento-de-la-inseguridad-en-argentina-27197339.html> (fecha de consulta: 15 de abril de 2019).

Cámara de Diputados (Constitución, 2019). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_120419.pdf (fecha de consulta: 9 de mayo de 2019).

Cámara de Diputados (CPEUM, 2019) *Decreto por el que se declara reformado el Artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de prisión preventiva oficiosa*. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_236_12abr19.pdf (fecha de consulta: 14 de mayo de 2019).

Cámara de Diputados. *Código Nacional De Procedimientos Penales* (CNPP, 2018). http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CNPP_250618.pdf (fecha de consulta: 1 de abril de 2019).

Cámara de Diputados (CPF, 2019). *Código Penal Federal*. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/9_120419.pdf (fecha de consulta: 1 de abril de 2019).

Congreso de la Ciudad de México (Congreso CDMX, 2019). *Adicionarían un artículo al Código Penal de la Ciudad de México para endurecer las penas por el delito de robo a casa habitación*. 8 de mayo de 2018. Disponible en: <https://congresociudaddemexico.gob.mx/comsoc-adicionar-articulo-al-codigo-penal-ciudad-mexico-endurecer-las-penas-por-delito-robo-casa-habitacion-353-1.html> (fecha de consulta: 8 de mayo de 2019).

Dirección de Comercialización de Armamento y Municiones (DCAyM, 2019). *Requisitos Personal Civil*. Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/455605/personal_civil.pdf (fecha de consulta: 1 de abril de 2019).

Gobierno de Chile, Subsecretaría de Prevención del Delito (Gobierno de Chile, 2011). Ministerio del Interior y PDI presentan unidad y tecnología especializada para combatir robo a casas. 23 de noviembre. Disponible en: http://www.seguridadpublica.gov.cl/sitio-2010-2014/n67_23-11-2011.html (fecha de consulta: 1 de abril de 2019).

Gobierno de la República. Estrategia Nacional de Seguridad Pública (ENSP, 2019). Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/434517/Estrategia_Seguridad-ilovepdf-compressed-ilovepdf-compressed-ilovepdf-compressed__1_.pdf (fecha de consulta: 29 de marzo de 2019).

Mayo Cerqueiro, Pablo (Mayo Cerqueiro, 2015). “Cinco cosas que no te imaginabas sobre la delincuencia en EEUU”. *El Español*. 29 de diciembre de 2015. Disponible en: https://www.elespanol.com/mundo/20151228/90241023_0.html (fecha de consulta: 24 de abril de 2019).

Observatorio Nacional Ciudadano (ONC, 2019). “¿Cómo se comporta el robo a casa habitación en la Ciudad de México?” en: *El Universal*. 1 de febrero de 2019. Disponible en: <https://www.eluniversal.com.mx/observatorio-nacional-ciudadano/como-se-comporta-el-robo-casa-habitacion-en-la-ciudad-de-mexico> (fecha de consulta: 8 de mayo de 2019).

Organización de las Naciones Unidas (ODS, 2019). Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Disponible en: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/peace-justice/> (fecha de consulta: 28 de marzo de 2019).

Prosegur (2018). Anatomía del robo en España. 6 de junio. Disponible en: <https://blog.prosegur.es/como-son-los-robos-en-espana/> (fecha de consulta: 27 de marzo de 2019).

Secretaría de Gobernación (SIL, 2019). Sistema de Información Legislativa. Disponible en: <http://sil.gobernacion.gob.mx/portal/AsuntosLegislativos/busquedaBasica> Fecha de consulta: 26 de marzo de 2019).

Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP, 2019). Delitos del fuero común. Disponible en: http://secretariadoejecutivo.gob.mx/docs/pdfs/nueva-metodologia/CNSP-Delitos-100%20mil%20hab%202015-2019_feb19.pdf (Fecha de consulta: 22 de marzo de 2019).

Semana (Semana, 2016). “En Bogotá roban más casas que apartamentos”. 16 de junio de 2016. Disponible en: <https://www.semana.com/nacion/articulo/bogota-policia-alerta-por-robo-de-residencias/477993> (fecha de consulta: 22 de abril de 2019).

Senado de Chile. Biblioteca del Congreso Nacional. (Senado de Chile, 2014). Estadísticas delictuales en Chile. Disponible en: www.senado.cl/appsenado/index.php?mo=tramitacion&ac=getDocto...288... (Fecha de consulta: 1 de abril de 2019).

Senado de la República (Senado, 2018). *Prisión preventiva oficiosa por extorsión, robo a casa habitación y negocio*. Bletín. 28 de septiembre de 2018. Disponible en: <http://comunicacion.senado.gob.mx/index.php/informacion/boletines/41882-prision-preventiva-oficiosa-por-extorsion-robo-a-casa-habitacion-y-negocio.html> (Fecha de consulta: 13 de mayo de 2019).

Este análisis se encuentra disponible en la página de internet
del Instituto Belisario Domínguez:
<http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/handle/123456789/1874>

Para informes sobre el presente documento, por favor comunicarse
a la Dirección General de Análisis Legislativo, al teléfono (55) 5722-4800 extensión 4831

INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ, SENADO DE LA REPÚBLICA
Donceles 14, Colonia Centro Histórico, Alcaldía Cuauhtémoc, 06020 México, Ciudad de México
Distribución gratuita. Impreso en México.



Instituto
Belisario Domínguez
Senado de la República

El Instituto Belisario Domínguez es un órgano especializado encargado de realizar investigaciones estratégicas sobre el desarrollo nacional, estudios derivados de la agenda legislativa y análisis de la coyuntura en campos correspondientes a los ámbitos de competencia del Senado con el fin de contribuir a la deliberación y la toma de decisiones legislativas, así como de apoyar el ejercicio de sus facultades de supervisión y control, de definición del proyecto nacional y de promoción de la cultura cívica y ciudadana.

El desarrollo de las funciones y actividades del Instituto se sujeta a los principios rectores de relevancia, objetividad, imparcialidad, oportunidad y eficiencia.